

Resolución Ministerial

N°0418-2018-MINAGRI

Lima, 24 de octubre de 20 18

VISTOS:

El Oficio N° 188-2018-MINAGRI-PEDICP-DE del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo; el Memorando N° 1568-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 026, 032 y 050-2018-MINAGRI-SG-OGPP/ODOM de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización; el Informe N° 358-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 0137-2018-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA de la Dirección General de Políticas Agrarias; y los Informes Legales N° 0872 y 923-2018-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 153-91-PCM de fecha 28 de setiembre de 1991, se crea el Proyecto Especial Desarrollo Integral de la Cuenca del río Putumayo, dentro del marco del Tratado de Cooperación Amazónica Peruano-Colombiano, como un programa binacional del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE:

Que, con Decreto Supremo Nº 030-2008-AG se aprueba la fusión del INADE al Ministerio de Agricultura y Riego, siendo en virtud a dicha fusión por absorción que el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo forma parte de la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo constituye la Unidad Ejecutora 018 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, y se encuentra bajo la supervisión del Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, respecto del cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria de conformidad con el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0102-2017-MINAGRI;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 152-2001-INADE-1100 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, en cuyo artículo 4 se determinó que el ámbito de intervención del referido Proyecto Especial comprende una superficie de 80,000 km² y se localiza entre las cuencas de los ríos Putumayo, Napo y Amazonas, involucrando los distritos de Putumayo y parte de Torres Causana, Napo, Mazán y Las Amazonas en la provincia de Maynas; así como parte de los distritos de Pebas, Ramón Castilla y Yaraví en la provincia de Mariscal Ramón Castilla;

Que, por Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM se aprobó los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las







entidades de la Administración Pública, el cual establecía en el artículo 4 que la definición de las funciones y la estructura orgánica de los Programas y Proyectos se aprueba mediante un Manual de Operaciones;

Que, el artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, establece que los objetivos e intervención de los programas y proyectos especiales deben alinearse al cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0158-2018-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, en cuyo artículo 4 se estableció como ámbito de intervención del referido Proyecto Especial a las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla; así como los distritos de Las Amazonas y Mazán ubicados en la provincia de Maynas del Departamento de Loreto;

Que, mediante el Oficio N° 188-2018-MINAGRI-PEDICP-DE el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo solicita autorización para continuar con los proyectos y actividades de inversión realizadas en los distritos de Torres Causana y Napo de la provincia de Maynas del departamento de Loreto; los mismos que se encontraban dentro del ámbito de intervención establecido en el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución Jefatural N° 152-2001-INADE-1100;

Que, mediante los informes técnicos del Vistos la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Dirección General de Políticas Agrarias han emitido opinión favorable respecto a la emisión del dispositivo legal que autorice la continuidad de los proyectos de inversión iniciados durante la vigencia del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, aprobado con Resolución Jefatural N° 152-2001-INADE-1100;

Que, mediante el Memorando N° 1568-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto reitera la opinión vertida en el Informe N° 358-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, respecto a otorgar la autorización solicitada por el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, hasta su culminación;

V°B° CEMINISTICAL PRESENTATION OF SECONDARY PRESENTATION OF SECONDARY









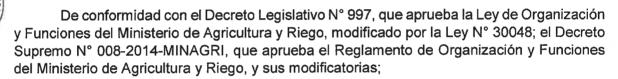
Resolución Ministerial N°0418-2018-MINAGRI

Lima 24 de octubre de 20 18.



Que, la autorización solicitada por el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, requiere de la incorporación de una Disposición Complementaria Transitoria en la Resolución Ministerial N° 0158-2018-MINAGRI;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, de la Secretaria General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y





SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar la Única Disposición Complementaria Transitoria a la Resolución Ministerial N° 0158-2018-MINAGRI, en los términos siguientes:

"Única Disposición Complementaria Transitoria.- Autorizar al Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo a continuar con las actividades y proyectos de inversión iniciados en los distritos de Torres Causana y Napo de la provincia de Maynas del departamento de Loreto, hasta su culminación".

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe/portal/), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese

WIMARDO MOSTAJO OCOLA THE AGRICULTURA Y RIEGO